

Cultos, distinguiendose entre las demas de Espana y gozar
 del Privilegio de haver sido la primera, que hizo el voto, y
 Juramento Solemne de defenderse Catholicamente, y de
 diendo aquella y sus sucesoras en los tiempos an ocaionados la decaen-
 cia, eulas limosnas, con que los fieles deudos tributaban para
 ayuda de sus gastos, que no pueden pagar, ni Continuar los
 Mayordomos que annualmente estan dedicados a conservar
 esta devocion, y que son yndispensables los que proponen en
 el consumo de cera, que se gasta en los ocho dias, y noches de
 esta fiesta, no solo para el Culto de Maria Santissima,
 si tambien en honor lustre, y desercia de este Ayuntamiento.
 que Conuise a ella, como Mayor de San Felipe de Neri. Por
 lo que los Cavalleros Conisarios de Caxta es hagan Consulta
 con la Justificacion que tubieren por Combieniente a fin de que
 la Superioridad de Consejo, conceda facultad para que esta
 Ciu. Conigne sobre sus propios la cantidad que menciona dho
 Memorial para que annualmente se Combiera en tan devidos
 Cultos, con amplia Conuision, y facultad.

Jueces de Salicion por Jueces Capellacion en el pleyto Excoimbo que
 Apelacion de ante Joseph Ramos Nique de Josepha Guzman, contra una
 Baylia, por la Sentencia dada contra esta: los Sr. D. Marco
 Dardalla, V. D. y Ignacio Nave. Tales, Juade, que lo oye y
 juraron el Cumplimiento de su obligacion, haviendo las partes
 sus Conuon diemtes diligencias.

Antonio Neri Joseph Neri
 Villanoe de la Calle
 Ante Nos.
 Joseph Rubio Pedro fax do Calderon
 Alcaraz